ACTA MEDIANTE LA CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTA RECOMENDACION DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MODALIDAD
MINIMA CUANTIA No. MC-ANT-00290-2021

ASUNTO: Revisión y aceptación del resultado de evaluación del proceso de Modalidad **MINIMA CUANTIA No. MC-ANT-00290-2021**

OBJETO DEL PROCESO: 5_729 Suministrar la alimentación para trabajadores oficiales del complejo central del SENA regional Antioquia

El ordenador del gasto recibió el informe de evaluación en el cual se observa lo siguiente:

1. Que, a través de acta de evaluación de requisitos habilitantes, jurídica, técnica y económica del 11 de junio de 2021 publicada en el SECOPII, se informó:

 Que se presentaron tres (3) proponente:

 Que en el Acta de evaluación de criterios SST, todos los proponentes cumplieron los requisitos solicitados.

 Que en Acta de Evaluación técnica y económica se evidencio lo siguiente:

 a) Se le otorgó un (1) día hábil a los proponentes para subsanar los siguientes requisitos técnicos vía mensajes a través del SECOP II:

ECONOMICA

OBJETO DEL	5_729 Suministrar la alimentación para trabajadores oficiales del complejo central del SENA regional Antioquia.										
CUADRO DE PRECIOS PARA CALCULAR EL COSTO DEL CONTRATO (VALOR DE REFERENCIA)											
N°	código de Naciones Unidas	Descripcion tecnica detallada hasta en lo mas mínimo	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TECHO	SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S /DARIO DE JESUS QUINTERO GIRALDO 800073591-6/70.552.910	CUMPLE O NO CUMPLE	AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S./SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO 901242060-3/1.152.702.573	CUMPLE O NO CUMPLE	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S./RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ 900815592-1/1,036,632,447	CUMPLE O NO CUMPLE
					PRECIO UNIT IVA INCLUID	PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO	
1	93131608; 90101501;93131607; 90101800	**Desaguno; Incluye:** (1) harina, huevo, queso, salchicha, jamón (1) bebida en leche, chocolate, cebada, avena o café en leche (1) carbohidrato: pan o fruta.	1	1	$ 12.694	$ 9.000	CUMPLE	$ 9.450	CUMPLE	$ 8.000	CUMPLE
2	93131608; 90101501;93131607; 90101800	**Almuerzo; Incluye:** (1) harina: arroz, pastas (1) proteína: carnes de res, pollo, pescado, cerdo (1) Carbohidrato: sopas, frijoles, arvejas, garbanzos (1) Vegetales: Ensalada cruda o cocida (1) Bebidas: jugos en agua o leche (1)Energético dulce o postre.	1	1	$ 15.669	$ 10.800	CUMPLE	$ 10.450	CUMPLE	$ 8.850	CUMPLE
TOTAL					$ 28.363	$ 19.800		$ 19.900		$ 16.850	

Evidenciando que la oferta económica más favorable correspondía al oferente INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S./RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ 900815592-1/1,036,632,447

TECNICOS

OFERENTE	REQUISITOS SOLICITADOS
SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S /DARIO DE JESUS QUINTERO GIRALDO 800073591-6/70.552.910	• Deberá aportar certificación firmada por el representante Legal y registro fotográfico en el cual demuestre que cuenta con su propio menaje de cocina, equipos e infraestructura física, con el fin de garantizar el suministro oportuno de las raciones, en calidad y cantidad suficiente según el número de usuarios a atender.
AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S./SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO 901242060-9/1.152.702.573	• Deberá aportar los certificados médicos de ley de los señores Roberto Carlos Parra Valencia, Sandra de la Cruz Toro Soto, Klear Katherine Sánchez Marín y Juan Felipe Hurtado Tabares • Deberá acreditar Freiry del Carmen Barrios Bello, experiencia en servicios de alimentación a Entidades públicas o privadas de mínimo un (1) año y el señor Juan Felipe Hurtado Tabares deberá aportar tarjeta de matrícula profesional o certificado de inscripción profesional auxiliar respectivamente, expedida por el COPNIA
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S./RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ 900815592-1/1,036,632,447	• Deberá aportar los certificados médicos de ley de las señoras Ana Cristina Jaramillo y Olga Lucia Gómez Giraldo en caso de que las mismas se encuentren en la lista del personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación de los alimentos. • Deberá aportar certificación firmada por el representante Legal y registro fotográfico en el cual demuestre que cuenta con su propio menaje de cocina, equipos e infraestructura física, con el fin de garantizar el suministro oportuno de las raciones, en calidad y cantidad suficiente según el número de usuarios a atender

b) Que realizada la evaluación de requisitos habilitantes jurídicos se le otorgó un (1) día hábil a los proponentes para subsanar los siguientes requisitos vía mensajes a través del SECOP II:

OFERENTE	REQUISITOS SOLICITADOS
SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S /DARIO DE JESUS QUINTERO GIRALDO 800073591-6/70.552.910	• Deberá aportar RUT actualizado, es decir con fecha de impresión inferior a un mes. • Deberá aportar la paz y salvo de regulación de cuota de aprendizaje del SENA debido a que cuenta con más de 15 empleados, igualmente la entidad verificará. • Debe aportar certificación bancaria con una vigencia no mayor a un mes.

AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S./SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO 901242060-9/1.152.702.573	• Deberá aportar RUT actualizado, es decir con fecha de impresión inferior a un mes. • Debe aportar certificación bancaria con una vigencia no mayor a un mes.
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S./RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ 900815592-1/1,036,632,447	• Deberá aportar RUT actualizado, es decir con fecha de impresión inferior a un mes. • Deberá aportar el paz y salvo de regulación de cuota de aprendizaje del SENA debido a que cuenta con más de 15 empleados, igualmente la entidad verificará. • Debe aportar certificación bancaria con una vigencia no mayor a un mes.

2. Que la oferente Ambrosia Empresarial S.A.S, presento observaciones a la evaluación argumentando:

a) Revisado el informe publicado por la Entidad se evidencia un yerro en la evaluación realizada por el Comité evaluador al aplicar el procedimiento dispuesto en numeral 6 de los estudios previos, al equipar las ofertas económicas antes de IVA, dado que, los tres (3) oferentes del citado proceso son de régimen común y no hay ninguno de régimen simplificado, por tanto, NO se materializa el presupuesto factico dispuesto como condición en la invitación a contratar que indica:

"(…) Se les recuerda que si hay ofertas de régimen simplificado y común las mismas se deben equiparar, es decir se descontara el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al de régimen simplificado. La primera lista por los de la bolsa correspondiente al presupuesto disponible, la segunda lista debe adjuntar la oferta económica y técnica. (…)" (Subraya y negrilla intencional)

Por ende, el comité evaluador debió realizar la evaluación de las ofertas conforme a la totalidad del precio ofertado resultante de la suma de los ítems 1 y 2 ciñéndose a lo dispuesto en los estudios previos y la invitación que dispuso:

"(…) No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado por cada ítem (en este proceso tenemos techos y para la menor oferta se suman los ítems del 1 al 2. Los demás deben ofertarse, pero para definir la de menos valor se suman del 1 al 2), por lo cual deberá observar el estudio previo, pero igualmente se adjudica la bolsa completa, por lo cual deberá diligenciar las listas de precios (…)"

Y no realizando una discriminación antes de IVA puesto que, como se expresó anteriormente todos los oferentes se encuentran bajo el mismo régimen tributario y por ende en igualdad de condiciones.

b) La oferente realizando una revisión de la propuesta económica presentada por la empresa Industrias Alimenticias Enripan S.A.S Nit. 900.815.292 se evidencia que la misma NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los estudios previos y la invitación para la presentación de una oferta económica valida. Dado que, el oferente incurrió en causal de rechazo al diligenciar de forma inadecuada la primera lista dispuesta en la plataforma Secop II para el valor correspondiente al presupuesto disponible "$78.295.834". Por tanto,

el Comité evaluador debió proceder con el rechazo de la misma.

3. Que frente a las observaciones realizadas por el oferente la entidad solicita:

 a) Se acoge la observación de la proponente, en la cual se evidencia que los tres proponentes gozan del mismo régimen tributario, por lo que so pena de rechazo por error en la presentación de la oferta económica, la entidad solicita a la proponente AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S, aclaren porque su propuesta no aplica el IVA y si aplica algún impuesto que se encuentre incluido en el precio establecido, así mismo se solicita a los oferentes SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S e industrias ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S so pena de rechazo que aclaren porque sus ofertas fueron presentadas con este tributo o se presentó algún error, lo anterior basados en lo estipulado en el Estatuto Tributario

 b) La entidad estatal determina que el error presentado en la primera lista en SECOP, no corresponde a un error sustancial, debido a que el proponente presento la sumatoria del valor unitario de la oferta y la misma se evidencia en la información económica presentada en formato ANEXO OFERTA ECONOMICA, valores que en caso de ser corregido no se presenta ningún cambio o beneficio a la oferta económica inicial presentada por el proponente, y respaldados por el principio de buena fe y lo expresado por la Sala de lo Contencioso Administrativo “la Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente” NO procede la causal de RECHAZO invocada por el oferente

4. Que solo uno de los proponentes subsanó los todos los requisitos solicitados y respondió a la entidad la aclaración solicitada:

 - **AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S./SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO 901242060-9/1.152.702.573**

 Por lo cual su oferta se encuentra habilitada por cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos. Lo cual se informó mediante el informe No. 2 publicado en el SECOP II el 6 de julio de 2021.

5. Que los dos proponentes:

 - **SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S /DARIO DE JESUS QUINTERO GIRALDO 800073591-6/70.552.910**
 - **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S./RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ 900815592-1/1,036,632,447**

 A pesar de que aportaron la documentación para subsanar los documentos faltantes y como lo evidencia la evaluación TECNICA informe No. 2 “ dos proponentes no aclararon por que la aplicación del IVA en su propuesta económica, y basados en la Ley 2068 de 2020, el cual excluye ese tributo hasta el 31 de diciembre 2021, la entidad procede a

rechazar las ofertas de SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S e industrias ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S., según lo establecido en el documento INVITACION PUBLICA causal de rechazo numeral “18 Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.”, por lo anterior no serán tenidas en cuenta.” Por lo cual las mismas fueron rechazadas.

6. Que el comité evaluador en pleno recomienda adjudicar al proponente **AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S./SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO 901242060-9/1.152.702.573** por el valor total del presupuesto estimado para el contrato **($78.295.834),** tal como se establece en la invitación pública, por cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes y no sobrepasar el presupuesto total estimado para cada ítem, del proceso de Modalidad **MINIMA CUANTIA No. MC-ANT-00290-2021.**

EL ORDENADOR CONCLUYE:

Que en vista de lo anterior el ordenador del gasto acoge la recomendación del comité y decide adjudicar tal como éste se lo recomendó en sus actas.

Dada en Medellín, a los 6 días de julio de 2021.

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director Regional

Firmado digitalmente por JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA

Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional

Proyectó: Aura María Travecedo Fernández – Abogada de contratación de bienes y servicios.